

# ***REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA***

***Elaborado: Comisión de Docencia Hospital Universitario Doctor Peset  
Última revisión: Febrero 2019***

## **MARCO LEGAL**

**REAL DECRETO** 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada

**LEY 44/2003**, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

## **OBJETIVO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA**

La Comisión de Docencia depende de la Dirección Médica del Hospital Universitario Dr Peset.

Es un órgano asesor para la planificación docente.

Debe de velar por la adecuada integración de la actividad docente y la asistencial, promoviendo todo cuanto pueda mejorar en nivel de formación de los especialistas en formación y establecer un sistema de evaluación de la calidad docente.

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA:**

1. Aprobar a propuesta de los correspondientes tutores, una guía o itinerario formativo tipo de cada una de las especialidades que se formen en su ámbito. Dicha guía, que garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa oficial de la especialidad, se adaptará a las características específicas de cada centro o unidad.
2. Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en su centro o unidad, cuenten con el correspondiente plan individual de formación, verificando en colaboración con los tutores de la especialidad de que se trate, su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo antes citado.
3. Elaborar el protocolo de supervisión de los residentes en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. Facilitar la adecuada coordinación docente entre niveles asistenciales.
5. Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes.
6. Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con el programa, previo informe de la unidad de apoyo a la formación/investigación que en cada caso corresponda, oído el tutor y el responsable de la unidad asistencial de que se trate.

7. Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
8. Elaboración de un plan de formación transversal para los residentes: con carácter obligatorio salvo circunstancias que así lo justifiquen los tutores de las especialidades implicadas.
9. Participar en la acreditación y reacreditación de tutores en los términos que establezca cada comunidad autónoma.
10. Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección sobre la capacidad docente del centro o unidad.
11. Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, las comisiones de docencia notificarán al Registro Nacional de Especialistas en Formación las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración período formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
12. Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se ubicará el tablón/es oficial/es de anuncios de la Comisión en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. La existencia de dichos tablonos de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
13. Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.
14. Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias de la salud.
15. Proponer a los correspondientes órganos de dirección que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.

16. Cuantas funciones les asignen las comunidades autónomas, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la formación sanitaria especializada.

### **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA:**

- a) El presidente de la Comisión de Docencia, cargo que corresponderá al Jefe de Estudios de Formación Especializada.
- b) El vicepresidente de la Comisión de Docencia que será designado de entre los Tutores.
- c) Vocales en representación de los Tutores de especialistas en formación: Se recomienda, un vocal por cada Área hospitalaria.

El número de vocales serán 5 pudiendo aumentar si:

- En caso de acreditación de nuevas especialidades,
- Por otras causas justificadas en la Comisión de Docencia donde se debatirá la propuesta previa aceptación.

En cualquier caso, la suma total de miembros no superará los 20.

Se elegirán cada 3 años tras presentación de candidaturas por parte de los tutores.

- d) El presidente de la Subcomisión de especialidades de Enfermería.
- e) El coordinador de la unidad docente de Medicina Familiar y Comunitaria. Y otras Unidades Docentes implicadas en el Departamento
- f) Vocales en representación de los especialistas en formación: Se recomienda un vocal por cada bloque de especialidades.

El número de vocales serán 5 pudiendo aumentar si:

- En caso de acreditación de nuevas especialidades,
- Por otras causas justificadas en la Comisión de Docencia donde se debatirá la propuesta previa aceptación.
- Se elegirán cada 2 años tras presentación de candidaturas por parte de los residentes. Las candidaturas serán de entre los residentes que estén cursando el segundo o sucesivos años del programa de especialidad salvo consideraciones especiales que serán debatidas y aprobadas por la Comisión de Docencia

- g) El vocal designado por la coordinación de Formación Sanitaria Especializada de la Comunidad Autónoma.
- h) El vocal designado por los órganos de dirección (Gerencia)
- i) Vocal de investigación.
- j) El secretario.

### **REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE DOCENCIA:**

- La Comisión de Docencia se reunirá como mínimo 4 veces al año.
- La citación se realizará desde la Secretaría de Docencia, por escrito y especificando el orden del día. Se citará a los miembros con un mínimo de 48 horas de antelación.
- La reunión estará presidida por el Presidente de la Comisión y en caso de ausencia el Vicepresidente. Los miembros mínimos que deben estar presentes son el Presidente, el Vicepresidente, la Secretaria y al menos 1/3 de los vocales.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. No podrán votarse acuerdos que no figuren en el orden del día.
- De cada sesión se levantará un acta por el Secretario de la Comisión.
- En las actas constará los contenidos de la reunión
- Las actas se enviarán por mail a todos los miembros de la comisión de Docencia y deberán ser aprobada en una reunión posterior de la Comisión